



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 17 del actual publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 18 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 20, vengo en convocar a elecciones generales para la renovación total de los Ayuntamientos de esta provincia, las que deberán celebrarse el domingo 12 del próximo venidero mes de abril con arreglo al Censo electoral vigente de 1933 y observándose en ellas las prescripciones establecidas en la ley Municipal vigente en lo relativo a condiciones, inelegibilidad e imposibilidad para ser Concejal, y las de la ley Electoral de 1933 y de 1907 y disposiciones complementarias en lo referente a proclamación y derechos de los candidatos, constitución de las Mesas, procedimiento electoral y sanciones penales.

Desde la fecha de esta convocatoria, en que comienza el período electoral, hasta que haya terminado el escrutinio general, o en su caso el de la segunda vuelta, quedan en suspenso todas las visitas de inspección, delegaciones para exámenes de cuentas, propios, montes, pósitos y cuanto se estuviere tramitando que, directa o indirectamente, influya en la acción y organización de los Ayuntamientos, para evitar que puedan cometerse las coacciones a que alude el caso 2.º del art. 68 de la ley Electoral de 1907.

Encarezco a cuantos hayan de intervenir en las operaciones electorales el más estricto cumplimiento de los preceptos legales, y a las Autoridades que observen la mayor imparcialidad, para que los electores puedan emitir sus sufragios con absoluta libertad, a fin de que, como es deseo y firme propósito del Gobierno, el resultado de esta contienda sea la expresión fiel de la voluntad del pueblo, como es obligado en un régimen de verdadera libertad y democracia.

INDICADOR PARA LAS OPERACIONES ELECTORALES

Domingo 22 de marzo. — Empieza el período electoral. Los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo harán exponer al público, en las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores y pondrán a disposición de las Mesas electorales, antes de que éstas se constituyan, las originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados y suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio. Las copias de estas certificaciones deberán también exponerse al público en las puertas de los Colegios. Esta publicación de listas y certificados se mantendrá hasta que haya terminado la elección.

Domingo 29 de marzo.—Las Juntas Municipales del Censo se reunirán en este día en sesión pública para designar dos Adjuntos por cada sección, que, en unión del Presidente ya designado, constituirán la Mesa electoral, agregándose los Interventores que nombren los candidatos, si hacen uso de este derecho. (Art. 37 de la ley Electoral).

Domingo 5 de abril.— Se reunirán las Juntas Municipales del Censo para la proclamación de candidatos, que todos han de someterse a elección.

Domingo 12 de abril.— Elección. (Artículos 39 al 49).

Jueves 16 de abril.— Escrutinio general por las Juntas Municipales del Censo.

Domingo 26 de abril.— Elección complementaria, o segunda vuelta. (Apartado d) del artículo único de la ley de 27 de julio de 1933).

Jueves 30 de abril.— Escrutinio de esta segunda vuelta.

Lunes 18 de mayo.— En este día se constituirán los Ayuntamientos y los Concejales de conformidad con lo preceptuado en los artículos 51 y 54 de la ley Municipal y cesarán en sus funciones tanto las Comisiones Gestoras como los Concejales, cualquiera que haya sido la fecha de su nombramiento o elección.

Como en estas elecciones han de aplicarse los preceptos de la ley Municipal vigente, tanto por lo que respecta al número de Concejales que han de constituir los Ayuntamientos, atendiendo al número de habitantes de derecho de cada uno según el censo de población de 1930, como al número de Tenientes de Alcalde y de Síndicos, se publica a continuación, cumpliendo órdenes de la Superioridad, una relación expresiva de la categoría que corresponde a cada Municipio en esta provincia por su censo de población, conforme al art. 39 de la citada ley Municipal, consignando los que se han de regir por Concejo abierto y el número de Concejales que ha de haber en los demás, con sus respectivas mayorías y minorías, así como se reproducen también los arts. 40 y 41 de la repetida ley a fin de tenerlos presentes al elegir a los Tenientes de Alcalde y Síndicos, pues no hay que olvidar que, como se trata de renovación total, hay que elegir todos los cargos de cada Corporación.

* * *

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, con expresión de la categoría que les corresponde, conforme al art. 39 de la vigente ley Municipal, por su censo de población en 1930 en las próximas elecciones a Concejales:

Ayuntamientos de menos de 500 habitantes (CONCEJO ABIERTO.)

Agón	340	Cinco Olivas	400	Navardún	452
Aladrén	267	Clarés de Ribota	777	Nigüella	314
Alarba	441	Contamina	243	Nombrevilla	251
Alberite de San Juan	226	Cuarte	271	Orcajo	435
Albeta	245	Cuerlas (Las)	439	Orera	442
Alborge	306	Cunchillos	292	Oseja	310
Alcalá de Moncayo	400	Escó	286	Pedrosas (Las)	443
Aldehuela de Liestos	367	Fombuena	247	Pintano	306
Alforque	374	Fréscano	352	Pleitas	178
Almochuel	130	Fuencalderas	341	Pomer	484
Anento	388	Gallocanta	490	Pozuel de Ariza	402
Artieda	262	Inogés	381	Puendeluna	307
Asín	460	Isuerre	302	Purujosa	480
Badules	389	Joyosa (La)	283	Purroy	337
Bagüés	203	Layana	479	Retascón	308
Balconchán	180	Lechón	181	Rodén	180
Berdejo	329	Lituénigo	359	Romanos	380
Berrueco	184	Longás	479	Ruesca	233
Bisimbre	213	Lorbés	187	Samper del Salz	419
Botorríta	487	Luesma	290	San Martín de Moncayo	392
Buste (El)	466	Mainar	491	Santa Cruz de Moncayo	281
Castejón de Alarba	355	Malpica de Arba	280	Santed	334
Cerveruela	363	Mianos	165	Sediles	338
Cimballa	400	Mozota	426	Talamantes	489

Torrallbilla	452	Undués Pintano	249	Valtorres	421
Torrecilla de Valmadrid	71	Urries	4/8	Vierlas	249
Torrehermosa	411	Valdehorna	212	Vilueña (La)	413
Torrelapaja	356	Val de San Martín	334	Villalba de Perejil	263
Trasmoz	330	Valmadrid	232	Viver de la Sierra	345
Undués de Lerda	453				

Ayuntamientos de 501 a 1.000 habitantes.—Les corresponden 5 Concejales, 4 por la mayoría y 1 por la minoría.

Abanto	810	Godojos	506	Piedratajada	685
Acered	676	Gotor	738	Plasencia de Jalón	901
Alcalá de Ebro	590	Grisel	509	Plenas	768
Alconchel de Ariza	735	Grisén	651	Pozuelo de Aragón	641
Almonacid de la Cuba	670	Jaraba	705	Puebla de Albortón	633
Ambel	995	Jaulín	554	Ruesta	524
Ardisa	540	Lagata	623	Salillas de Jalón	784
Bárboles	808	Langa del Castillo	818	Salvatierra de Escá	957
Bardallur	779	Litago	584	Santa Cruz de Grío	917
Bijuesca	879	Lobera de Onsella	507	Santa Eulalia de Gállego	851
Bordalba	506	Lucena de Jalón	599	Sestrica	970
Bubierca	600	Malanquilla	571	Sierra de Luna	800
Bulbiente	820	Maleján	520	Sigüés	713
Bureta	636	Manchones	740	Sisamón	663
Cabañas de Ebro	795	Mara	826	Sobradiel	698
Cabolafuente	650	María de Huerva	761	Tiermas	778
Cadrete	691	Mesones de Isuela	697	Tobed	942
Calmarza	557	Mezalocha	680	Torralba de los Frailes	678
Campillo de Aragón	738	Monegrillo	718	Torralba de Ribota	610
Castejón de las Armas	575	Moneva	865	Torrellas	982
Cervera de la Cañada	982	Monreal de Ariza	847	Tosos	990
Codos	995	Monterde	889	Urrea de Jalón	967
Cubel	671	Montón	539	Valpalmas	521
Chodes	578	Muela (La)	942	Velilla de Ebro	990
Embid de Ariza	551	Murero	530	Velilla de Jiloca	609
Embid de la Ribera	566	Murillo de Gállego	882	Villadoz	627
Encinacorba	931	Nuez de Ebro	546	Villafranca de Ebro	699
Farlete	548	Olvés	539	Villanueva de Jiloca	516
Fayos (Los)	505	Orés	650	Villarreal de Huerva	523
Figueruelas	559	Osera	537	Vistabella	547
Frago (El)	563	Pastriz	857	Zaida (La)	547
Fuendetodos	663	Perdiguera	796		

Ayuntamientos de 1.001 a 2.500 habitantes.—Les corresponden 7 Concejales, 5 por la mayoría y 2 por la minoría.

Aguarón	1.885	Carenas	1.120	Longares	1.448
Aguilón	1.163	Castejón de Valdejasa	1.102	Luceni	1.902
Ainzón	1.960	Castiliscar	1.026	Luesia	1.790
Alfajarín	1.335	Codo	1.114	Lumpiaque	1.889
Alfamén	1.042	Cosuenda	1.001	Magallón	2.217
Alhama de Aragón	2.015	Chiprana	1.192	Malón	1.241
Almolda (La)	1.210	Erla	1.067	Maluenda	1.927
Almonacid de la Sierra	1.735	Escatrón	2.068	Mediana	1.232
Alpartir	1.079	Fabara	2.192	Miedes	1.167
Aniñón	1.651	Farasdués	1.042	Morata de Jalón	2.280
Añón	1.111	Fayón	1.476	Morata de Jiloca	1.247
Aranda de Moncayo	1.451	Frasno (El)	1.045	Morés	1.022
Arándiga	1.186	Fuendejalón	1.418	Moros	1.446
Atea	1.104	Fuentes de Jiloca	1.219	Moyuela	1.370
Belmonte de Calatayud	1.002	Gelsa	2.172	Muel	1.569
Biel	1.151	Herrera de los Navarros	2.224	Munébrega	1.281
Biota	1.589	Ibdes	1.769	Nonaspe	1.882
Boquiñeni	1.136	Illueca	1.963	Novallas	1.636
Brea	1.904	Jarque	1.331	Novillas	1.013
Bujaraloz	1.303	Lécera	2.290	Nuévalos	1.057
Burgo de Ebro (El)	1.096	Leciñena	2.152	Paniza	1.375
Calcena	1.087	Letux	1.221	Paracuellos de Jiloca	1.172

Paracuellos de la Ribera. 1.015	Savián 1.799	Utebo 2.286
Pina 2.434	Tabuena 1.258	Vera de Moncayo 1.171
Pinseque 1.169	Terrer 1.867	Villafeliche 1.146
Pradilla de Ebro 1.070	Tierga 1.082	Villalengua 1.206
Puebla de Alfindén 1.262	Torres de Berrellén 1.738	Villanueva de Gállego 2.110
Remolinos 1.438	Torrijo 1.833	Villanueva de Huerva ... 1.270
Rueda de Jalón 1.038	Trasobares 1.017	Villar de los Navarros ... 1.291
San Mateo de Gállego ... 1.516	Used 1.509	Villarroya de la Sierra ... 2.193

Ayuntamientos de 2.501 a 5.000 habitantes.—Les corresponden 9 Concejales, 6 por la mayoría y 3 por la minoría.

Almunia (La) 4.200	Daroca 3.857	Quinto 2.751
Ariza 2.907	Fuentes de Ebro 2.761	Ricla 2.854
Ateca 3.232	Gallur 3.862	Sádaba 2.748
Azuara 2.955	Luna 2.611	Sástago 3.047
Belchite 3.604	Maella 3.332	Sos del Rey Católico 3.710
Calatorao 3.460	Mallén 3.030	Uncastillo 3.832
Cariñena 3.070	Mequinenza 3.296	Zuera 3.860
Cetina 2.517	Pedrola 2.668	

Ayuntamientos de 5.001 a 10.000 habitantes.—Les corresponden 13 Concejales, 9 por la mayoría y 4 por la minoría.

Alagón 5.083	Ejea de los Caballeros ... 7.624	Tarazona 9.510
Borja 5.055	Epila 5.799	Tauste 6.488
Caspe 9.992		

Ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes.—Les corresponden 15 Concejales, 10 por la mayoría y 5 por la minoría.

Calatayud 15.167

Ayuntamientos de 100.001 a 250.000 habitantes.—Les corresponden 25 Concejales, 17 por la mayoría y 8 por la minoría.

Zaragoza (capital) 162.121

Artículo 40 de la ley Municipal.—El número de Tenientes de Alcalde, en los Concejos abiertos será de dos, y en los Ayuntamientos el siguiente:

En los de 5 concejales, 2.
En los de 7, 2.
En los de 9, 2.
En los de 13, 3.
En los de 15, 4.
En los de 19, 5.
En los de 21, 6.
En los de 25, 7.
En los de 31, 8.
En los de 33, 9.
En los de 41, 10.

Artículo 41.—El número de Síndicos será de uno en los Concejos abiertos y en los Ayuntamientos cuyos Municipios no excedan de 100.000 residentes, y de dos en los demás.

Se recomienda el estudio de las disposiciones de la ley Municipal para cumplirlas con la mayor exactitud, y se reitera la advertencia de que, como la renovación es total, se ha de hacer la elección de todos los cargos en cada Corporación municipal.

Zaragoza, 22 de marzo de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.